

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO



SANTA MARTA, D.T.C.H. 2015



TÍTULO I ASPECTOS GENERALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

CAPITULO I DEFINICIÓN - OBJETIVOS - ÁMBITO Y NORMAS

Artículo 1. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO. DEFINICIÓN.

El Código de Ética y de Buen Gobierno es el conjunto de normas, prácticas y principios éticos que guían la actuación de los dignatarios, directivos, administradores, trabajadores e integrantes de los comités de apoyo de FESPORT, posibilitando relaciones armónicas, imparciales y transparentes entre los diferentes públicos que están interesados en la existencia y accionar de FESPORT, como son los asociados, directivos, trabajadores, proveedores, las autoridades y la comunidad en general.

Artículo 2. OBJETIVOS.

Este Código tiene los siguientes objetivos:

- a) Preservar la ética y la transparencia en la gestión y una adecuada administración con base en la integridad, equidad y efectividad en procura de generar confianza entre todas aquellas personas que tienen relación con FESPORT.
- b) Fijar las políticas, normas, sistemas y principios éticos y mejores prácticas en materia de buen gobierno, que rijan las actuaciones de FESPORT y de todos los entes a él vinculados.
- c) Proporcionar el conocimiento de su gestión a efectos de preservar la integridad ética empresarial.
- d) Asegurar la adecuada administración de sus asuntos, el respeto de sus asociados y de quienes con él se relacionan.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Código está dirigido a los dignatarios, directivos, administradores, integrantes de comités y trabajadores de FESPORT; así como a los reguladores de control y vigilancia del Estado que tengan inferencias sobre la actividad del Fondo, los proveedores de servicios y bienes, al sector de la Economía Solidaria, a la región donde está ubicado y en lo pertinente a los representantes legales y directivos de las entidades en las que FESPORT, tiene inversiones y a la comunidad en general. En especial a la gestión corporativa y empresarial y a la selección, nombramiento y retiro de los dignatarios para cargos de dirección y control del Fondo.

Artículo 4. NORMAS RELACIONADAS. Para efectos de la aplicación integral de este Código e involucrando los elementos constitutivos del Sistema de Gestión Integral, se deberán tener en cuenta las siguientes normas y reglamentaciones:

- Constitución Política de Colombia
- Estatuto de FESPORT
- Circular Externa No. 026 de 2008, Superintendencia Financiera.
- Reglamento Interno de Trabajo
- Los demás definidos por la Lev.

CAPÍTULO II NATURALEZA JURÍDICA, RESEÑA HISTÓRICA, PLATAFORMA

ESTRATÉGICA, PRINCIPIOS Y VALORES, POLÍTICAS CORPORATIVAS Y GRUPOS DE INTERÉS.

Artículo 5. RESEÑA HISTÓRICA: El Fondo de Empleados de la Sociedad Portuaria de Santa Marta desde sus inicios ha velado por el Bienestar social de cada uno de sus asociados de acuerdo a sus recursos y cada Junta Directiva ha mantenido firme esta consigna, uno de los principales sueños siempre fue generar opciones alternas de ingresos que fortalecieran los beneficios sociales para sus asociados. Bajo la administración de la Junta Directiva 2010-2012 confirmada por Ernesto Forero, Javier Abello, Rodolfo Quintana, Rigoberto Vergara, Gustavo Arnedo, Yohennis Tamaris, Yamiris Castro, Alejandro Munera y Alvaro Mora, nace un proyecto de emprendimiento deseado por los afiliados desde hace mucho tiempo llamado MAREA ALTA SANTA MARTA, como respuesta a la búsqueda de oportunidades para que los ingresos del FONDO incrementaran y no dependieran exclusivamente de la actividad crediticia; fue ardua y prolongada, pues era muy difícil tener un proyecto que manejara el mínimo porcentaje de riesgo y que generara los ingresos deseados. El Origen: Dentro de los intentos por lograr ingresos adicionales se cuentan la cafetería para cruceros, realización bingos o sorteos, venta de artículos a los asociados, y demás, que a la larga ocasionaban más que ingresos una demanda de tiempo administrativo y desgaste, sin mencionar que estos eran gravados con el impuestos de renta y su utilidad neta no era la esperada. Teniendo en cuenta estas experiencias se inicio la búsqueda de un verdadero proyecto de fuerte impacto económico y social para FESPORT.

Su domicilio principal se encuentra en Santa Marta, departamento del Magdalena y su alcance llega a otras ciudades o regiones en el orden nacional en donde residan o trabajen sus asociados.

Nuestros Asociados o Co-propietarios cumplen 3 roles:

Como propietarios, los cuales participan del capital social del Fondo e indistintamente del valor de los aportes sociales, ahorros permanentes y tienen una participación igual a la de los otros asociados (democracia Económica); **Como gestores,** pueden ser directivos, delegados o integrantes de los Comités de Apoyo coadministrador el Fondo de manera participativa y responsable y **Como usuarios de los servicios,** beneficiándose de los créditos, el ahorro y las actividades educativas y sociales diseñadas especialmente para fortalecer el sentido solidario.

Artículo 6. OBJETO DE FESPORT. El objeto general de FESPORT, es procurar la satisfacción de las necesidades de los asociados, fomentando el bienestar integral entre ellos y sus familias, a través de la promoción del ahorro, el suministro de créditos productivos y otros servicios educativos y sociales, basados en la ayuda mutua. A la vez, FESPORT, contribuye al fortalecimiento del sector solidario y favorece el desarrollo humano sostenible.

Artículo 7. PLATAFORMA ESTRATÉGICA. Fundamentada en valores y principios de la Economía Solidaria, la plataforma estratégica de FESPORT está integrada por:

MISIÓN: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de cada uno de los asociados y sus familias, garantizándoles el equilibrio entre rentabilidad y beneficio a través del manejo eficiente de los ahorros y aportes continuos, como mejor opción crediticia en aspectos financieros estableciendo una excelente atención y oportuno servicio enmarcados en los principios de equidad y solidaridad.

FESP©RT

VISIÓN: Ser una empresa lider del sector solidario proactiva e innovadora, orientada a satisfacer las necesidades de los aso ciados, convirtiéndose en una fuente de desarrollo; siendo reconocida por su seriedad y honestidad dentro de los postulados éticos y legales.

Artículo 8. PRINCIPIOS Y VALORES CORPORATIVOS. Todas las personas vinculadas a FESPORT deberán actuar acorde con los siguientes valores y principios:

VALORES CORPORATIVOS:

• **Ejemplo:** El ejemplo ante y para los demás, implica una serie de responsabilidades, y es, paso obligatorio para ser alguien, con visión y liderazgo. El buen ejemplo hecho con naturalidad, sin vanidad, ni exhibiciones, es una conducta contagiosa que influye sobre otros. Para dar ejemplo, hay que ser consecuentes con lo que se dice y con lo que se hace, equivale a realizar actos y obras que sean culturalmente válidas y dignas de ser imitadas.

El ejemplo no se puede dar únicamente a través de símbolos más o menos reconocidos. No basta con poseer un diploma o un título; hace falta demostrar con los actos que se está haciendo honor a la investidura que se tiene. Con el buen ejemplo, se siembran las conductas futuras, que se van extendiendo entre los hijos, familiares, amigos, compañeros, ciudadanos y sociedad.

• **Solidaridad:** Cuando dos o más personas se unen y colaboran mutuamente para conseguir un fin común, hablamos de solidaridad. Ser solidario es ser profundamente sensible con la humanidad, es experimentar verdaderamente lo que le sucede a los otros y ponerse en su posición, para de esta manera poder extenderles la mano. La solidaridad es una forma de ver y vivir la vida, no se trata de desprendernos de lo que nos sobra para darlo a quien no lo tiene, sino que significa compartir, porque en ese mismo acto de solidaridad estamos dando y recibiendo al mismo tiempo.

La solidaridad debe elaborarse no para el necesitado, sino CON EL necesitado, de lo contrario, continúa siendo caridad.

• **Igualdad**: La igualdad en una sociedad se reconoce cuando las personas que la conforman tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades.

Tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos como nuestra Constitución Política de 1.991, establecen que todos los seres humanos nacen libres e iguales ante la ley, por ello, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua religión, opinión pública o filosófica. Promover este valor no debe ser sólo competencia del Estado, nos

Promover este valor no debe ser sólo competencia del Estado, nos corresponde a cada uno de nosotros contribuir para hacerlo real y efectivo en cada una de nuestras actuaciones.

• **Equidad:** Disposición del ánimo permanente que nos mueve a dar a cada uno lo que merece, por sus contribuciones, méritos y actos. Cuando somos equitativos somos justos, legítimos, rectos y buenos, por eso se reconoce este valor como un sentimiento de justicia lo más importante es que cada persona, a partir de su propia intimidad y cotidianeidad ponga en práctica



la equidad, valorando a cada persona sin tener en cuenta su condición social o sexual, su cultura, su apariencia o su religión, ya que todos los seres humanos se merecen respeto y el derecho a acceder a condiciones de vida dignas.

 Responsabilidad: La responsabilidad es la actitud que permite a los seres humanos interactuar, comprometerse y aceptar las consecuencias que tiene todo lo que hacemos o dejamos de hacer sobre nosotros mismos o sobre los demás. La responsabilidad garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos, generando confianza y tranquilidad entre las personas.

La responsabilidad es un don que se debe manifestar en todas partes, es una cualidad que le permite a uno sentirse respaldado por uno mismo y seguro de haber hecho y dado siempre lo mejor.

 Honestidad: Cuando un ser humano es honesto se comporta de manera transparente con sus semejantes. Quien es honesto no toma nada ajeno, ni espiritual ni material: es una persona honrada. Cuándo se está entre personas honestas cualquier proyecto humano se puede realizar y la confianza colectiva se transforma en una fuerza de gran valor. Ser honesto exige coraje para decir siempre la verdad y obrar en forma recta y clara.

La honestidad es la demostración tangible de la grandeza del alma, de la generosidad del corazón y de la rectitud de los sentimientos.

• **Servicio:** El servicio es una de las manifestaciones más vivas y profundas de nuestro compromiso con el género humano, se traduce en una permanente disposición para procurar el bienestar de los demás por medio de atenciones en la que predominan la cortesía, el respeto y la amabilidad. No se puede ser feliz prácticamente en ninguna profesión si no se tiene la vocación de servicio. Servir es un acto de humanidad que engrandece y dignifica cualquier actividad u oficio, por humilde que sea.

El servicio como propósito fundamental de toda organización solidaria nace del deseo de compartir y de la convicción de que solo quien sirve cosecha.

• **Confianza:** La confianza es el fundamento de toda relación humana, sin ella es imposible avanzar y crecer. La confianza es la esperanza firme que se tiene de alguien, por ello, depositamos o ponemos a su cuidado hasta nuestros propios bienes. Donde hay confianza se da una comunicación transparente, valiosa y enriquecedora. En las relaciones es muy importante sembrarla y cuidarla, por esto, debemos aprender a confiar en los demás y, al mismo tiempo, ser merecedores de confianza.

PRINCIPIOS CORPORATIVOS:

- Adhesión libre y voluntaria: Todas las personas naturales que se vinculen al Fondo de Empleados en calidad de asociados(as), lo podrán hacer libremente y de forma voluntaria, sin ningún tipo de presión. Igualmente el ingreso no determinará discriminación de índole racial, cultural, religiosa, política, entre otras. De igual forma el asociado se puede retirar voluntariamente.
- Administración democrática y participativa: Al interior del Fondo de Empleados, se manejarán procesos democráticos que favorezcan y

promuevan la participación activa y decisiva de sus miembros. La administración democrática la entendemos como aquella en la cual los asociados tienen derecho a voz y voto, a participar de las políticas y decisiones sociales y económicas, y a delegar de forma representativa en uno de los integrantes su voto de confianza para ser representado dentro de los intereses comunes y colectivos.

- Progresiva: El Fondo de Empleados a través de procesos educativos promoverá y fortalecerá la práctica de sus valores, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que queremos y debemos cumplir. La educación como un proceso de desarrollo humano, permite a hombres y mujeres afrontar situaciones de la vida mediante la utilización del conocimiento teórico o práctico, y en particular, permite desarrollar y consolidar una cultura solidaria.
- Participación y Control Económico y Social por Parte de los Asociados: Los asociados del Fondo de Empleados participarán de su proceso económico, desde la generación hasta el uso y apropiación de productos, programas y/o servicios beneficiándose de éstos, a su vez ejercerán un control económico, social y administrativo a través de una revisoría fiscal como agente externo, y un control social a través del Comité de Control Social, como instancia interna, a quien los mismos asociados le delegarán esta responsabilidad.
- Comunicación e Información, abierta y oportuna: La comunicación como proceso social se concretará en el Fondo de Empleados a través de la expresión de palabras, sentimientos, símbolos y un lenguaje específico y respetuoso, que permitirá por diferentes medios promover la esencia de la solidaridad y la cooperación. El Fondo de Empleados promoverá el intercambio de información abierta, oportuna, transparente y veraz con todos sus integrantes y grupos de interés.

La comunicación será una expresión, porque permitirá que los individuos exterioricen lo que piensan, sienten y saben acerca de las cosas, y será relacional, porque permitirá el contacto con los demás seres humanos.

- Interés Colectivo por Nosotros, la Comunidad y el Medio Ambiente: El Fondo de Empleados buscará permanentemente la satisfacción de las necesidades de sus asociados, familiares y comunidades de interés de forma colectiva. Promoverá con sus integrantes el desarrollo de comunidades a través de la implementación de prácticas solidarias, como la protección del medio ambiente, entre otras.
- Integración con Organizaciones, Gremios y Redes: El Fondo de Empleados consciente de los beneficios de trabajar solidaria y cooperativamente, fomentará y fortalecerá el capital social, a través de la integración con gremios, redes y organizaciones, generando sinergias en beneficio del modelo solidario y de sus integrantes.

Artículo 9. GRUPOS DE INTERÉS. FESPORT ha identificado los siguientes públicos, con los cuales debe mantener relaciones armónicas, constructivas y transparentes



- Asociados.
- Trabajadores.
- Empresas generadoras de vínculo.
- Proveedores.
- Comunidad en general.
- Estado.
- Competidores.
- Organismos de Control
- Acreedores

TÍTULO II CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I PROPÓSITO - COMPROMISOS GENERALES

Artículo 10. PROPÓSITO. El propósito del Código de Ética es enunciar los valores, principios y normas que orienten el comportamiento y la conducta de los directivos y trabajadores de FESPORT, y con ellos compromete cada una de las personas que hagan parte del equipo de trabajo de esta organización. Así mismo, suministrar información sobre políticas, normas y sanciones con respecto a la posible generación de conflictos de interés al interior de la organización y del uso indebido de la información privada y/o pública.

Artículo 11. COMPROMISOS. FESPORT, así como sus asociados, directivos, trabajadores, delegados y todos aquellos que ejerzan un rol social, tendrán en cuenta en sus relaciones, los siguientes compromisos generales:

- a) Respetar la dignidad de la persona humana y los derechos que emana de la misma.
- b) Promover el bienestar integral de las personas, en concordancia con su responsabilidad y función social.
- c) Encaminar sus acciones en búsqueda del desarrollo humano sostenible, la protección del medio ambiente y la recuperación del mismo.
- d) Generar prácticas de beneficio mutuo.
- e) Abstenerse de participar en operaciones sospechosas tendientes a la comisión de ilícitos o al lavado de activos o la financiación del terrorismo.

CAPÍTULO II DE LOS COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 12. COMPROMISOS. Los administradores, directivos, integrantes de Comités y los trabajadores de FESPORT, deberán acatar los compromisos adquiridos con los grupos de interés, con el objeto de mantener relaciones armónicas y generar confianza hacia la entidad.

Artículo 13. FRENTE A LOS ASOCIADOS Y A FESPORT.

Los administradores, directivos, integrantes de Comités y los trabajadores de FESPORT se comprometen a:

- a) Combatir, denunciar y rechazar cualquier acción o actividad al margen de la Ley o que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- b) Impedir la concentración de poder y el tráfico de influencias entre las personas que están al frente de los destinos de los negocios del Fondo.



- c) Promover la innovación y la creatividad constante para el mejoramiento y el desarrollo humano y empresarial.
- d) Abstenerse de usar indebidamente la información reservada.
- e) Abstenerse de realizar actos que generen conflicto de intereses y de autoridad.
- f) Velar por la imagen, desarrollo, crecimiento y competitividad de FESPORT y por el cumplimiento riguroso de los compromisos adquiridos.
- g) Velar por la implementación de las mejores prácticas que redunden en la producción de los mejores servicios posibles.
- h) Obrar con lealtad y buena fe en las relaciones con las empresas que generan vínculo de asociación y abstenerse de realizar actos contrarios a la Ley, la moral y las buenas costumbres.
- i) Reflejar con exactitud las transacciones diarias en todos los libros y cuentas del Fondo.
- j) Prestar servicios de calidad para satisfacer sus necesidades y consolidar el patrimonio del Fondo.

Artículo 14. FRENTE A LOS TRABAJADORES. FESPORT y sus administradores se comprometen a brindarles un trato justo, así como a respetar su dignidad humana y promover su crecimiento personal y profesional.

Artículo 15. FRENTE AL ESTADO. Los dignatarios, directivos, administradores, trabajadores e integrantes de Comités de apoyo de FESPORT, se comprometen a:

- a) Cumplir con el orden institucional (Constitución y Leyes)
- b) Respetar a las autoridades e instituciones legalmente constituidas
- c) Denunciar todo hecho delictuoso o que atente contra la moral y los intereses públicos.
- d) Pagar correcta y cumplidamente las obligaciones tributarias y demás cargas que establezca la Ley.
- e) Apoyar el desarrollo social, educativo, económico, empresarial y ambiental del país.
- f) Participar en aquellos espacios permitidos por la ley para la contribución al desarrollo del país y del sector de la Economía Solidaria

Artículo 16. FRENTE A OTROS GRUPOS DE INTERÉS. Los dignatarios, directivos, administradores, trabajadores e integrantes de Comités de apoyo de FESPORT, se comprometen con los siguientes grupos de interés a:

Empresas generadoras de vínculo. Brindar apoyo estratégico a través de la prestación de servicios para sus trabajadores.

Proveedores. Buscar el mejor acuerdo de negociación.

Comunidad. Contribuir al desarrollo sostenible, a la paz y a la preservación del medio ambiente.

Competidores. No incurrir en prácticas de competencia desleal.

Artículo 17. COMPROMISO DE LOS TRABAJADORES. Los trabajadores de FESPORT se comprometen a:

- a) Comportarse de manera digna y respetuosa en sus relaciones laborales, personales, sociales y en todos los actos que organice FESPORT.
- b) Tratar respetuosa y cortésmente a los asociados, a las personas que ejercen cargos de dirección y control y a los trabajadores de FESPORT.
- c) Actuar de manera seria y responsable en todas las funciones que deba adelantar en pro del Fondo.
- d) Abstenerse de utilizar su posición dominante en el Fondo para promover o apoyar campañas políticas o las referidas a la elección de Delegados, cuerpos directivos o de control.
- e) Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento de los servicios.



- f) Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo, aún después de haber cesado en el ejercicio del mismo, sin perjuicio de su obligación de denunciar cualquier hecho delictivo.
- g) Guardar la reserva que las circunstancias ameriten sobre los secretos, estados financieros y operaciones de los asociados para con FESPORT, con excepción de la información que debe rendirse a las autoridades en los casos de ley.
- h) Abstenerse de ejecutar actos que pongan en peligro los intereses de los asociados y de la ciudadanía en general.
- i) Abstenerse de hacer uso indebido de la información privilegiada que posea y adoptar las medidas pertinentes para impedir que dicha información circule o sea conocida por quienes no deben conocerla.
- j) Abstenerse de utilizar su posición dominante para buscar un beneficio adicional al propio del negocio.
- k) Abstenerse de representar los intereses de aquellos asociados que puedan resultar incompatibles con los de otra empresa del Fondo.
- I) Abstenerse de defender los intereses de un asociado en perjuicio de otro asociado.
- II) Abstenerse de participar en operaciones sospechosas tendientes a la comisión de ilícitos o al lavado de activos o la financiación del terrorismo.

CAPÍTULO III

DEL SERVICIO - DERECHOS DE LOS ASOCIADOS - TRÁMITE DE QUEJAS Artículo 18. CALIDAD EN EL SERVICIO. Con el propósito de satisfacer las necesidades de sus asociados, FESPORT, brindará un servicio de óptima calidad, con un enfoque centrado en la excelencia. Para ello todos los trabajadores deberán:

- a) Respetar la dignidad de la persona humana y los derechos que emana de la misma
- b) Mantener una permanente disposición y actitud de colaboración y servicio.
- c) Tratar con cortesía, consideración, respeto y amabilidad a todas las personas que soliciten su asesoría o servicio.
- d) Escuchar con atención a los asociados y en general a quienes soliciten su asesoría y servicios.
- e) Buscar soluciones y brindar opciones para satisfacer las demandas de los asociados, de conformidad con la reglamentación existente o acudiendo a los conductos regulares pertinentes.
- f) Brindar información clara, precisa y veraz.
- g) Cumplir, en el menor tiempo posible y de forma confiable y cuidadosa, los compromisos que adquieren con los asociados.
- h) Brindar orientación a los asociados que les permita prevenir futuros inconvenientes con el servicio.
- i) Rectificar a tiempo cualquier error u omisión que cometan y comunicarlo a través de los canales apropiados a las personas interesadas.
- j) Ser prudentes con la información personal o laboral que le confían los asociados.
- k) Conocer cabalmente todos los servicios y productos que ofrece FESPORT en especial aquellos que están bajo su responsabilidad.
- I) Conocer el estatuto y los reglamentos del Fondo, así como la misión, visión y objetivos organizativos.

Artículo 19. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Los asociados a FESPORT como copropietarios del Fondo, tienen respecto al servicio, los siguientes derechos:

- a) A la atención total y única cada vez que solicite un servicio.
- b) A servicios de alta calidad.
- c) A la satisfacción de sus deseos de manera consistente con expectativas razonables de servicio.



- d) A tratar con personal competente, conocedor y bien capacitado.
- e) A la atención en todos los detalles cada vez que recurre al fondo.
- f) A los beneficios de todos los recursos, trabajo en equipo y medios para ofrecer un servicio excelente.
- g) A medios accesibles para la comunicación de opiniones, quejas y reclamos.

ARTÍCULO 20. TRÁMITES DE LAS PETICIONES, RECLAMACIONES O QUEJAS. Considerando el principio de autocontrol que rige a las entidades de Economía Solidaria y la excelencia en la prestación del servicio, todas las solicitudes, peticiones, reclamos, quejas o denuncias que formulen los asociados, con relación a la prestación de los servicios del Fondo, o por la posible violación de la ley, el estatuto o reglamentos por parte de un asociado o por un miembro de los órganos de administración y vigilancia, debe ser formulada de acuerdo con el conducto regular, el procedimiento y los plazos de vencimiento que establece el Estatuto.

Parágrafo: Constituye requisito de procedibilidad el acudir a los entes pertinentes, para dar trámite a una petición, reclamación o queja, de tal manera, que la instancia que advirtiere la pretermisión de alguna de ellas, deberá remitirla al correspondiente, para su trámite respectivo.

TÍTULO III CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CAPÍTULO I

PROPÓSITO - ÓRGANOS DE GOBIERNO - COMPROMISO DE GOBIERNO Artículo 21. PROPÓSITOS. El Código de Buen Gobierno de FESPORT, compila las prácticas relacionadas con los mecanismos de gobierno y conduzca que determinan la distribución de derechos y responsabilidades entre los directivos, administradores, entes de vigilancia y control y trabajadores sobre la base de las normas legales y la plataforma estratégica del Fondo.

Artículo 22. ÓRGANOS DE GOBIERNO. De conformidad con lo establecido en el Estatuto son órganos de Gobierno de FESPORT: la Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva y la Gerencia General.

Artículo 23. DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de Delegados es el máximo órgano de dirección, administración y control de FESPORT y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias. Su conformación, funciones y demás aspectos relacionados con este órgano de administración, están definidos en el Estatuto.

Artículo 24. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FESPORT, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. La composición, procedimiento de elección de los miembros de la Junta Directiva, las funciones a ellos asignadas se encuentran establecidas en el Estatuto de FESPORT.

Artículo 25. DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General será el Representante Legal de FESPORT, elegido por la Junta Directiva y desarrollará las funciones asignadas en el Estatuto del Fondo y en la Ley. En caso de faltas absolutas o temporales será reemplazado por el gerente suplente o por quien designe la Junta Directiva, previo cumplimiento del registro ante los entes respectivos.

Los destinatarios del presente Código, deberán respetar y cumplir los siguientes principios:



- En el ejercicio de sus funciones: deberán mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma decisiones, actuando con buena fe y en cumplimiento de la ley.
- Reserva: deberán guardar reserva y discreción sobre los datos de clientes y usuarios, que conozcan en desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de ciertos aspectos que por razones comerciales, personales ó legales no deben ser de libre acceso al público.

En desarrollo de lo anterior deberán abstenerse de:

- a. Proporcionar información o suministrar documentación de las operaciones realizadas por los clientes o usuarios de FESPORT a personas distintas del mismo cliente o usuario, sus beneficiarios o autorizados, representantes o apoderados, y de las autoridades u organismos facultados por la ley, en los términos de la misma.
- b. Proporcionar información sobre las operaciones de clientes o usuarios a los empleados o funcionarios de la propia institución, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones como empleados de FESPORT.
- c. Comunicar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de FESPORT o de terceras personas.
- Información Privilegiada: entendiendo como información privilegiada aquella información de carácter concreto, bien sea de FESPORT, de sus clientes o proveedores, que no ha sido dada a conocer al público y que de serlo, la habría tenido en cuenta una persona medianamente diligente o prudente para tomar una decisión, los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de:
 - Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada de FESPORT, de sus clientes o proveedores.
 - b. Suministrar a un tercero información que éste no tenga derecho a recibir.
 - c. Aconsejar la realización de una operación con base en información privilegiada que conozca en razón de su cargo.
 - d. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de FESPORT o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Institución.
 - e. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.



- f. Abusar de su condición de directivo, empleado, funcionario o colaborador de FESPORT para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta FESPORT, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios.
- g. Participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de FESPORT.
- **Conflictos de Interés:** cuando se presenten conflictos de interés deberán abstenerse de:

En el evento en que se presente una situación en la cual los intereses de los destinatarios del presente Código se enfrenten con los de FESPORT en actividades personales o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes u otros, de tal manera que se afecte la libertad e independencia en la decisión, deberá analizarse la operación con base en las normas legales que la rigen, los manuales y procedimientos establecidos por FESPORT e informar al superior jerárquico antes de tomar cualquier decisión.

- Prevención y Control de Lavado de Activos: deberán asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - a. Velar por que todos los clientes vinculados a FESPORT reúnan requisitos de calidad y carácter tales que haya siempre una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente. La capacidad económica de los clientes debe ser concordante con su actividad y con los movimientos u operaciones que realicen en la institución.
 - b. Cuando se conozca información sobre la actividad sospechosa de un cliente o usuario y se considere que no se debe extender la relación de negocios entre éste y FESPORT, debe darse aviso inmediato a los funcionarios de mayor nivel con el fin de unificar el criterio, prevenir repercusiones desfavorables y enviar los reportes del caso a la autoridad competente.
 - c. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos.

Los empleados, funcionarios y colaboradores de FESPORT que intervengan en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones deberán utilizar los mecanismos e instrumentos establecidos por FESPORT para esos efectos.

• **Confidencialidad**: deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado.

Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de FESPORT se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a terceras personas las tecnologías, metodologías, know how, y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a FESPORT, sus clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima. Estas obligaciones continuaran incluso después de su desvinculación de FESPORT, respecto de la información a que hayan tenido acceso en función de su cargo.

- Uso Adecuado de Recursos: deberán dar uso adecuado y racional a su tiempo, los muebles, las herramientas, los equipos y demás elementos de trabajo de FESPORT. Se garantiza el derecho a la privacidad siempre que la utilización de la infraestructura de FESPORT obedezca exclusivamente a asuntos de carácter laboral, o una utilización diferente haya sido autorizada por un Vicepresidente de la entidad.
- Divulgación de la Información: toda la divulgación de información a clientes y usuarios, autoridades y accionistas, incluidos los resultados, la situación financiera, la composición accionaria y el Gobierno Corporativo de FESPORT, así como la información de cuentas y operaciones de clientes, deberá realizarse de manera oportuna, completa, precisa y clara.
- Relación con las Autoridades: las relaciones de FESPORT con el gobierno, con las entidades gubernamentales y con las demás autoridades públicas deberán conducirse dentro del marco de la ley y bajo los principios descritos en el presente Código de Ética.
- Relación con los Clientes y Usuarios: los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de realizar negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a las leyes. Así mismo deberán expresar con claridad a los clientes y usuarios las condiciones de las operaciones, de tal forma que sea posible que los clientes y usuarios conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.

Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.

 Relación con los Proveedores: deberá fundamentarse la elección y contratación de proveedores en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de FESPORT, conduciéndolas por medio de procesos que garanticen la mejor relación costo beneficio, tales como el conocimiento del proveedor, la evaluación del mismo y la cotización de precios, entre otros.



• **Relación con los Competidores:** se mantendrá una competencia leal como elemento básico en todas las operaciones y relaciones con otras cooperativas o instituciones del mercado financiero de acuerdo con los principios de la sana competencia.

En ningún caso deberán hacer comentarios que puedan afectar la imagen de los competidores o contribuir para la divulgación de rumores sobre los mismos.

- Relaciones en el Ambiente de Trabajo: las relaciones en el ambiente de trabajo deberán enmarcarse bajo la cortesía y el respeto. Así mismo, deberán buscar que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el Reglamento Interno de Trabajo de FESPORT y el presente Código de Ética.
- Regalos e Invitaciones: los intereses comerciales de FESPORT serán mejor servidos cuando sus decisiones comerciales estén basadas en criterios comerciales y no influidas por factores tales como regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos tendientes a obtener resultados para los destinatarios del presente Código, sus vinculados o familiares.

En consecuencia, los directivos, empleados, funcionarios y colaboradores de FESPORT no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en FESPORT que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

Se exceptúan los regalos o invitaciones institucionales o publicitarios que hagan parte del giro ordinario de los negocios y que tengan un objetivo comercial definido, tales como lapiceros, agendas, discos, etc., por valores de mínimo costo, o atenciones (comidas de negocios) de costos moderados.

Los comprobantes o cuentas de cobro presentados a FESPORT por concepto de viajes o atenciones sociales deberán corresponder a actividades oficiales del mismo.

CAPÍTULO II

CONTROL INTERNO Y PREVENCIÓN DE ACTOS INCORRECTOS

FESPORT tiene el firme propósito de optimizar sus utilidades mediante la administración proactiva de todos los tipos de riesgos a que está expuesto. Por lo tanto, los empleados, directivos, funcionarios y colaboradores deben tener una actitud preventiva, identificando los riesgos en los procesos a su cargo.

Así mismo, deben realizar los esfuerzos necesarios para ejercer control en la totalidad de las operaciones y negocios a su cargo, de acuerdo con la ley y las mejores prácticas administrativas y comerciales. Estos procedimientos deben ser



revisados de manera permanente a la luz de los cambios en el medio y en el ambiente de trabajo.

Los empleados, directivos, funcionarios y colaboradores deben velar porque los controles definidos sean cumplidos, y que la cultura de autocontrol sea irradiada en la organización.

Los empleados, directivos, funcionarios y colaboradores tienen el deber de comunicar a la Gerencia, o al área que haga sus veces, al área de procesos y a la auditoría interna, cualquier debilidad en los controles o potencial falla del sistema de control, tales como la indebida segregación de funciones y la instalación de nuevos sistemas y programas que no cumplen con los estándares de seguridad.

Los destinatarios de este código deben comprender la legislación, la regulación concordante y en general la normatividad externa e interna que están obligados a cumplir en sus áreas de trabajo. En especial deben aplicar las políticas y normas relacionadas con las siguientes materias: Código de Buen Gobierno, Reglamento Interno de Trabajo, Manual para la Prevención de Lavado de Activos, entre otros.

Adicionalmente, deben asumir su responsabilidad por los bienes, recursos y procesos que son encomendados bajo su cargo, tal como lo dispone el Código Sustantivo de Trabajo.

Por último, todas las sospechas de actos incorrectos deben reportarse de manera oportuna por los canales dispuestos para ello por FESPORT, y debe colaborarse con las eventuales investigaciones de FESPORT y de las autoridades, contestando sus requerimientos con la totalidad de los hechos y la verdad, en cumplimiento del deber legal que compete a todo ciudadano.

Descripción de actos incorrectos

Se entiende por acto incorrecto el incumplimiento de las normas legales y de las disposiciones generales y particulares de este código, así como cualquier intento o actuación de un empleado, directivo, funcionario o colaborador de FESPORT de obtener un provecho indebido para sí mismo o para terceros, abusando de su posición, y aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de FESPORT. Los actos incorrectos pueden involucrar a clientes, proveedores, representantes, competidores, empleados, ex empleados y directivos. Las principales categorías son las siguientes:

- **Apropiación indebida de recursos**, incluida la propiedad intelectual y la información. En esta categoría se incluyen, entre otros:
 - Hurto en sus distintas clasificaciones
 - Abuso de confianza
 - Desviación o uso indebido de información privilegiada
 - Malversación y destinación diferente de recursos
- Malversación de activos: se define como el acto intencional o culposo de disponer de los activos de la entidad o aquellos por los cuales ésta sea responsable, en beneficio propio o de terceros; de tal manera que ello cause

un detrimento o una distorsión de los estados financieros. Dicha malversación comprende, pero no se limita a:

- Apropiación física de bienes, sin la respectiva autorización
- Apropiación de dinero, títulos representativos de valor o similares, así sea de manera temporal.
- Realización de gastos no autorizados, en beneficio propio o de terceros.
- En general, toda apropiación, desviación o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la entidad para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos.
- Corrupción: definida como el requerimiento o aceptación, ofrecimiento u
 otorgamiento, por o hacia un empleado, directivo, funcionario o colaborador
 de FESPORT, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como
 dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase para sí mismo o para
 otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto
 relacionado con su trabajo, tales como:
 - Aceptación de un beneficio personal o para terceros como forma de influenciar una decisión administrativa
 - Cualquier pago hecho a un empleado de parte de un proveedor a cambio de un tratamiento favorable a este último
 - Aceptación de dádivas, regalos e invitaciones de cualquier naturaleza de terceras partes con las cuales FESPORT tiene relaciones de negocios
 - Sobornos a funcionarios públicos o privados por realizar una determinada acción u omitir una actuación.
 - Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones
 - Utilizar falsos reportes para engañar a inversionistas, entidades financieras o terceros en general
 - Manipulación de estados financieros.
- **Conflictos de interés**: Estos se encuentran definidos en este código y en el de Buen Gobierno Corporativo.
- **Falsos reportes**: tendientes a distorsionar la realidad del desempeño propio o de terceros. Incluye la supresión de información material y otros casos como:
- Manipulación de estados financieros: se define como la producción, alteración o supresión deliberada de registros, hechos de tal forma que se distorsionen los estados financieros.

Dicha manipulación comprende, pero no se limita a:

- El acto de diferir el registro de ingresos, para disminuir los resultados de un período.
- El acto de diferir o registrar un egreso, en fecha diferente al de su causación, con el propósito de mejorar los resultados de un período.



- El uso de cuentas provisionales, o cuentas puente, para distorsionar ingresos o egresos significativos.
- La creación de transacciones con proveedores o acreedores falsos.
- La manipulación de saldos de cuentas del activo y pasivo.
- El traslado periódico de obligaciones reales o ficticias, de un acreedor o deudor a otro, real o ficticio, con el propósito de falsear la realidad de los saldos de cartera, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y otros activos o pasivos.
- En general, toda manipulación contable de la realidad financiera de la entidad.

• Incumplimiento de obligaciones legales. Por ejemplo:

- Presentación de falsos reportes de cumplimiento de regulaciones legales
- Ocultamiento deliberado de violaciones legales
- Ocultamiento de errores contables
- **Abuso tecnológico**, incluyendo el acceso no autorizado a sistemas de cómputo, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino, o cualquier tipo de sabotaje, como:
 - Acceso o divulgación no autorizado de archivos electrónicos
 - Uso indebido de la Red
 - Destruir o distorsionar información clave para FESPORT
 - Fraude por computador, en todas sus manifestaciones

Investigación de actos incorrectos

Todos los empleados, incluyendo los de las empresas que contratan con FESPORT, tienen la obligación de reportar cualquier sospecha o evidencia de la realización de un acto incorrecto, sin la más mínima demora.

Este reporte deberá hacerse a la Gerencia a la auditoría interna, o a quien haga sus veces. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de formular las denuncias de sospechas de actos ilegales ante las autoridades y entes de control. FESPORT respaldará a los empleados y terceros que de buena fe hagan estos reportes.

La Gerencia, con el apoyo de las otras áreas de FESPORT que se requieran, investigará de manera completa los hechos denunciados, con el fin de tomar las acciones a que haya lugar en cada caso, contra las personas o entidades responsables de los actos incorrectos, sin consideración a su cargo o nivel.

Las investigaciones se llevarán a cabo con lo previsto en las normas aplicables, respetarán el debido proceso, y todas las personas serán tratadas de manera justa y consistente con los principios rectores de nuestra conducta. FESPORT respaldará a los empleados que sean acusados erróneamente de actos incorrectos.



Todos los empleados, directivos, funcionarios o colaboradores de FESPORT deben cooperar con las investigaciones, y asegurar y entregar todos los documentos y registros que contribuyan a las mismas.

Los empleados no deberán adelantar investigaciones por su cuenta, salvo autorización expresa de la Gerencia.

El resultado de la investigación será trasladado a las instancias pertinentes internas, para que se tomen las acciones que correspondan, incluyendo el despido y las denuncias a las autoridades cuando sea del caso, y la recuperación de los daños y perjuicios a través de los procesos legales, y cuando sea posible, reteniendo su valor de las prestaciones y beneficios a su favor.

FESPORT apoyará a las autoridades y entes de control en su lucha contra los actos ilegales. Igualmente, cuando tenga evidencia de que otras empresas o personas pueden estar siendo defraudadas, las reportará sin dilación y realizará todos los esfuerzos razonables por apoyar al afectado.

Respecto de las empresas que prestan servicios a FESPORT, o sus proveedores, el empleado que tenga el contacto con los mismos es responsable de identificar y mitigar los posibles riesgos de conductas de su personal que contraríen este código, y de supervisar el cumplimiento de las políticas que se establezcan para el efecto. FESPORT tomará las medidas que correspondan contra los empleados de estas empresas que falten a la ley en su relación con la entidad.

Responsabilidades

La Junta Directiva hará seguimiento periódico del estado de la siniestralidad y de los actos incorrectos, y las acciones tomadas para su prevención, mitigación y control, e incluirá el informe correspondiente en su reporte anual a los accionistas.

Por lo menos una vez al año, el área de auditoría interna revisará los esfuerzos realizados para evitar los actos incorrectos al interior de FESPORT.

Adicionalmente, cualquier persona en cualquier circunstancia que considere que FESPORT no actúa respecto de una denuncia conforme a lo aquí expresado, deberá indicarlo al Comité de Auditoría.

CAPÍTULO III

Artículo 26. REGIMEN SANCIONATORIO. Todo los directivos, empleados, funcionarios o colaboradores de FESPORT que voluntariamente o con culpa grave incurran en conductas que violen los principios éticos y las normas consagradas en el presente Código, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo de FESPORT.

Ello incluye el comportamiento doloso o negligente en el tratamiento de situaciones de riesgo y debilidades en el sistema de control, así como el encubrimiento de cualquier señal de acto incorrecto, obstaculización de procesos



investigativos, denuncias falsas, temerarias o malintencionadas, o aquellas hechas para obtener beneficio personal o a favor de terceros, malos tratos o censura a compañeros de trabajo que cumplan con su deber de reporte, y omisiones graves en la implementación de los planes de mitigación de actos incorrectos.